

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como 18 de la Ley Orgánica de este Organismo jurisdiccional, y

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

**III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que el artículo 1 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, establece que este ordenamiento jurídico tiene por objeto establecer la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los Archivos en posesión de cualquier autoridad, entre ellos, los órganos autónomos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado de México y municipios.

**V.** Que en términos del artículo 6, párrafo segundo de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, este Tribunal, tiene el deber de garantizar la organización, conservación y preservación de los Archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los Archivos, así como fomentar el conocimiento del Patrimonio Documental del Estado de México y Municipios.

**VI.** Que el artículo 50 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, prevé que en cada Ente Público deberá existir un Grupo Interdisciplinario integrado por los titulares de las unidades administrativas con las funciones o atribuciones homólogas siguientes:

- I. Jurídica.
- II. Planeación y/o mejora regulatoria.
- III. Coordinación de Archivos.
- IV. Tecnologías de la información.
- V. Transparencia.
- VI. Órgano Interno de Control.
- VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.

**VII.** Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea el Comité para la Valoración y Conservación de los Archivos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** El Comité para la Valoración y Conservación de los Archivos de este organismo jurisdiccional, se integra de la siguiente manera:

Presidente: Magistrado Víctor Alfonso Chávez López.

Grupo Interdisciplinario: se integra por:

1. Jurídica. Licenciada en Derecho Fabiola Manteca Hernández. Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.
2. Planeación y/o mejora regulatoria. Licenciado en Administración de Empresas Joaquín Hernández Ramírez Subdirector de Modernización y Normatividad Administrativa.
3. Coordinación de Archivos. Maestro en Administración Rubén Romero Santamaría. Encargado del Archivo Central.
4. Tecnologías de la Información. José Alejandro Bravo Jardón. Jefe de la Unidad de Informática.
5. Transparencia. Licenciada en Administración de Empresas Erika Yolanda Funes Velázquez. Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
6. Titular del Órgano Interno de Control. Maestro en Auditoría Everardo Camacho Rosales
7. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación. Todos los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

**TERCERO.** El periodo por el que son designados los integrantes del citado Comité es de tres años, contados a partir de la aprobación de este Acuerdo.

**CUARTO.** El Comité para la Valoración y Conservación de los Archivos de este Tribunal, tiene las atribuciones y obligaciones previstas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones jurídicas que regulan esta materia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, así como unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al en que entre en vigor la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número veinte de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.**